

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 1 de 28

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y de Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 143 de 2023, se realiza el Estudio Previo para la Contratación de Mínima Cuantía.

Fecha de Elaboración:	06/08/2026
Secretaría Donde Nace la Necesidad:	Secretaría de planeación e infraestructura
Objeto:	Estudio previo para la contratación del proceso de mínima cuantía, cuyo objeto corresponde a “MANTENIMIENTO DE REDES Y REPOSICIÓN E INSTALACION DE LAMPARAS LED Y FOTOVOLTAICAS ALUMBRADO PUBLICO CABECERA MUNICIPAL Y VEREDAS LA CEJA Y EL PARAISO DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA”

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio es una entidad territorial de derecho público que compone la división político- administrativa del Estado, el artículo 311 de la Carta Política, establece al respecto: “Al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, construir obras que demanden el proceso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley”.

Por su parte la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios, define a esta entidad territorial así: “*El Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su respectivo territorio.*”

Así las cosas, para la Secretaría de Planeación e Infraestructura, es fundamental, adelantar las intervenciones necesarias, para el Mantenimiento de redes Eléctricas de Alumbrado Público y el cambio de Lámparas LED y FOTOVOLTAICAS en la Cabecera Municipal y los Centros Poblados de La Ceja y El Paraíso.

La presente necesidad surge debido a las deficiencias existentes en el sistema de alumbrado público de la Cabecera Municipal y los Centros Poblados de La Ceja y El Paraíso objeto de intervención, evidenciadas en la insuficiente iluminación de vías, espacios públicos y zonas de tránsito peatonal y vehicular, situación que afecta las condiciones de seguridad, movilidad, convivencia ciudadana y percepción de bienestar de la comunidad.

La falta de cobertura adecuada y el deterioro de luminarias existentes generan riesgos para peatones y conductores, incrementan la probabilidad de accidentes y favorecen condiciones de inseguridad en horarios nocturnos. Asimismo, se requiere mejorar la eficiencia energética del sistema mediante la implementación de tecnologías de bajo consumo y mayor vida útil, permitiendo optimizar los costos de operación y mantenimiento del servicio de alumbrado público.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso contractual para el suministro, instalación, mantenimiento, modernización y/o optimización del sistema de alumbrado público, garantizando niveles adecuados de iluminación conforme a la normatividad técnica vigente, contribuyendo al mejoramiento de la infraestructura urbana y rural, la seguridad vial y ciudadana, y la calidad de vida de la población beneficiaria.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51 Versión: 01 Fecha: 1/11/2019 Página 2 de 28
---	---	--	--

Actualmente se evidencian sectores con baja iluminación o ausencia total del servicio, lo cual incrementa los riesgos de accidentalidad vial, inseguridad ciudadana y limitaciones para el desarrollo de actividades nocturnas. Adicionalmente, las condiciones geográficas y los costos asociados a la expansión de redes eléctricas hacen necesario implementar soluciones energéticas alternativas, sostenibles y de menor impacto ambiental.

En consecuencia, se requiere la instalación de luminarias solares fotovoltaicas para alumbrado público, las cuales permitan garantizar una iluminación eficiente, autónoma y ambientalmente sostenible, mediante el aprovechamiento de energía solar renovable. Esta solución tecnológica contribuye a la reducción del consumo de energía eléctrica convencional, disminuye costos de operación y mantenimiento, mejora la cobertura del servicio y fortalece las políticas de sostenibilidad y eficiencia energética.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso contractual para el suministro, instalación, puesta en funcionamiento y/o mantenimiento de lámparas LED y lámparas fotovoltaicas LED para alumbrado público, garantizando condiciones adecuadas de iluminación conforme a la normatividad técnica vigente, mejorando la seguridad vial y ciudadana, así como la calidad de vida de la población beneficiaria.

Fortalecer y modernizar el sistema de alumbrado público del Municipio de Sucre mediante la implementación de soluciones eficientes, sostenibles y ambientalmente responsables, orientadas a mejorar la seguridad ciudadana, la movilidad vial y peatonal, así como la calidad de vida de la población urbana y rural.

Esta línea estratégica busca ampliar la cobertura del servicio de iluminación pública a través de la instalación y modernización de luminarias LED y sistemas fotovoltaicos solares, priorizando sectores con baja cobertura, zonas rurales y espacios públicos estratégicos, contribuyendo al desarrollo territorial, la eficiencia energética y la reducción del impacto ambiental.

Asimismo, se pretende garantizar un servicio de alumbrado público confiable y eficiente, promoviendo el uso de energías renovables, la disminución de costos operativos y el fortalecimiento de las condiciones de convivencia, seguridad y desarrollo social en el municipio.

Esta necesidad se encuentra incluida en el Plan de Desarrollo 2024-2027, por “UN SUCRE GRANDE”, así:

Línea Estratégica	4	"POR U N SUCRE GRANDE EN AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"
Sector	21	Minas y Energía
Programa	2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
Producto	2102058	Unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica instaladas
Indicador del proyecto	210205800	Unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica instaladas

Línea Estratégica	4	"POR U N SUCRE GRANDE EN AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"
Sector	21	Minas y Energía
Programa	2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
Producto	2102013	Redes de alumbrado público mejoradas
Indicador del proyecto	210201300	Redes de alumbrado público mejoradas CPC DANE

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51 Versión: 01 Fecha: 1/11/2019 Página 3 de 28
---	---	--	--

Línea Estratégica	4	"POR UN SUCRE GRANDE EN AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"
Sector	21	Minas y Energía
Programa	2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
Producto	2102061	Servicio de apoyo financiero para la financiación de infraestructura de energía eléctrica en las zonas rurales interconectadas
Indicador del proyecto	210206100	Usuarios beneficiados con la ampliación de cobertura CPC DANE.

De acuerdo a lo anterior, desde la Secretaría de Planeación e Infraestructura, se cuenta con el respectivo certificado de inclusión del proyecto en el banco de proyectos denominado: **"CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA VIGENCIA 2024 MUNICIPIO DE SUCRE"**, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Sucre, bajo código BPIN No 2024197850046.

En este orden de ideas, se ha evidenciado la necesidad de garantizar el adecuado Alumbrado Público con el suministro e instalación de Lámparas LED y Fotovoltaicas y mantenimiento de las redes de las Centros Poblados de La Ceja, El Paraíso y cabecera del Municipio de Sucre Cauca, por lo que es necesario adelantar un proceso de selección para contratar **"MANTENIMIENTO DE REDES Y REPOSICIÓN E INSTALACION DE LAMPARAS LED Y FOTOVOLTAICAS ALUMBRADO PUBLICO CABECERA MUNICIPAL Y VEREDAS LA CEJA Y EL PARAISO DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA"**, con una persona natural o jurídica con experiencia, que disponga de los recursos logísticos y personal competente, como quiera que la Entidad no cuenta con personal de planta idóneo para llevar a cabo estas labores, ni con los medios logísticos para cumplir las actividades requeridas.

Así las cosas, en consideración al presupuesto con el que dispone la entidad para adelantar la presente contratación, la escogencia del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía y que es el régimen jurídico aplicable para el presente proceso será el contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional N°1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012, los Códigos Civil y de Comercio, así como las demás normas concordantes y complementarias.

Esta modalidad de contratación permite al Municipio de Sucre, poner a consideración de los posibles oferentes los términos o condiciones que regirán el proceso de selección del futuro contratista, con reglas claras, objetivas y de obligatorio cumplimiento. Teniendo en cuenta que el Municipio de Sucre dará apertura a un proceso de mínima cuantía, para el ofrecimiento más favorable, se aplicará lo concerniente a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable a la entidad, del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto: MANTENIMIENTO DE REDES Y REPOSICIÓN E INSTALACION DE LAMPARAS LED Y FOTOVOLTAICAS ALUMBRADO PUBLICO CABECERA MUNICIPAL Y VEREDAS LA CEJA Y EL PARAISO DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA.

2.2. Alcance del Objeto: El alcance del contrato comprende todas las actividades técnicas, operativas y administrativas necesarias para garantizar el alumbrado Público y mantenimiento de sus redes en los Centros

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 4 de 28

Poblados de El Paraíso, La ceja y Cabecera Municipal del Municipio de Sucre Cauca. Se efectuará con arreglo a lo dispuesto en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.

2.3. Clasificación de los bienes y/o servicios UNSPSC Código UNSPSC: Los bienes y/o servicios parte del objeto del presente proceso de selección, está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
39000000	39100000	39101619	Lámparas para alumbrado público (incluye tecnología LED y lámparas solares)
39000000	39120000	39121900	Luminarias, reflectores y lámparas en general
72000000	72150000	72151500	Servicios de sistemas eléctricos (instalación, reparación y redes)
81000000	81100000	81101701	Servicios de ingeniería eléctrica

2.4. Identificación del Contrato Por Celebrar:

Por las características técnicas de la necesidad descrita, la aceptación de oferta que resulte del proceso de selección corresponderá a un **CONTRATO DE OBRA**, según lo dispuesto por el artículo 32, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, *Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (...)*”.

2.5. Lugar de Ejecución: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán, en los Centros Poblados de El Paraíso, La ceja y Cabecera Municipal del Municipio de Sucre, Departamento del Cauca.

2.6. Obligaciones de las partes

2.6.1. Obligaciones específicas del contratista:

a) Obligaciones en materia de ejecución

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con lo previsto en el estudio previo, invitación pública, componente técnico, la propuesta, el contrato y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, y en consecuencia entregar la obra en correcto estado de funcionamiento.
2. Entregar los análisis de precios unitarios (APU) y cronograma de ejecución de la obra, previo a la firma del acta de inicio, dando estricto cumplimiento al mismo.
3. Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada.
4. Poner en práctica los procedimientos adecuados de mantenimiento y protección del mismo contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado, inclusive en aquellos que durante la obra permanezcan prestando un servicio público.
5. Así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51 Versión: 01 Fecha: 1/11/2019 Página 5 de 28
---	---	--	--

6. Describir los procesos constructivos y operativos por cada ítem, donde se detalle cómo se ejecutará cada una de las actividades, el cual debe ser presentado antes del inicio de la obra, con el fin de garantizar la calidad y seguridad de la obra.
7. Realizar la reparación de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución de las obras.
8. Reemplazar por la normatividad eléctrica aplicable: RETIE (Res. 90708/2013, Res. 40117/2024) y RETILAP (Res. 180540/2010, Res. 40150/2024).
9. El contratista deberá responder por las afectaciones a los elementos externos existentes en la ejecución contractual y dejarlos debidamente reparados si es el caso.

b) Obligaciones en materia de elementos, equipos, materiales y personal:

1. La adquisición, transporte, importación, si fuere del caso, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras, cumpliendo las normas de seguridad.
2. El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en la invitación.
3. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido la invitación. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por el supervisor.
4. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal Como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento.
5. Contar con el plan de emergencia, el cual debe ser presentado antes de dar inicio a las actividades donde se requiere el trabajo en alturas (cuando aplique)
6. El Contratista debe delimitar y señalizar las áreas para paso peatonal y mallas escombreras. Así mismo, evitar que las personas ingresen a zonas con peligro de caída.
7. El Contratista debe contar con todos los equipos y elementos necesarios para la ejecución de la obra certificados. De acuerdo a la Resolución 1409 de 2012 y las resoluciones que la adicionen, modifiquen o complementen (cuando aplique).
8. El contratista debe cumplir con la normatividad vigente establecido para este tipo de obras.
9. EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico y administrar la obra, hasta la entrega final de la misma.
10. Desde el inicio y durante la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA mantendrá vallas, avisos, señales, y demás elementos necesarios para el desvío del tránsito, la mitigación de impactos y la seguridad de las personas. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización; y durante la noche deberá colocar señales luminosas en la zona de trabajo, cumpliendo con lo indicado en el Artículo 24 numeral 9: de la Ley 80 de 1993.
11. Durante la ejecución de la obra EL CONTRATISTA se compromete a conservar y proteger los Recursos

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51 Versión: 01 Fecha: 1/11/2019 Página 6 de 28
---	---	--	--

Naturales existentes y a contrarrestar los factores de deterioro ambiental, para ello deberá tomar las medidas que fueren necesarias teniendo en cuenta el siguiente procedimiento: a) Informar por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas a EL MUNICIPIO, cualquier anomalía que se presente y pueda causar un daño al medio ambiente, a los recursos naturales o a los seres humanos, con el fin de garantizar a la comunidad el disfrute de un ambiente sano. b) Una vez informado el hecho al MUNICIPIO, impartirá las directrices al contratista para que se tomen las medidas necesarias para la recuperación, restauración o sustitución del área afectada con la colaboración de las entidades pertinentes; c) EL CONTRATISTA se somete a observar las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en especial lo reglamentado en la Resolución No. 00541 del 14 de Diciembre de 1994 proferida por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) que regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición de materiales y elementos o la que está vigente.

12. Previamente al recibo de las obras por parte del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes de las excavaciones, demoliciones y restaurar las zonas verdes, cercas y andenes que, por descuido o imprevisión hayan sido dañados, dejando los lugares donde se realizaron los trabajos en completo estado de limpieza, a satisfacción del MUNICIPIO.
13. EL CONTRATISTA se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran para la ejecución de la obra, y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.
14. Los materiales y demás elementos que EL CONTRATISTA adquiera para la ejecución de la obra, deberán ser de primera calidad en su género y apropiados para el fin a que se destinen.
15. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros.

c) Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal

El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y al sistema general de seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

d) Obligaciones de autocontrol

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. Todos los elementos del laboratorio deberán encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento y aquellos que lo requieran, deberán tener al día su certificado de calibración.

Siempre que el Municipio de Sucre - Secretaria de Planeación e Infraestructura ordene al Contratista realizar algunas pruebas que no estuvieren contempladas en las especificaciones, con el fin de verificar si algún trabajo ejecutado tiene defectos, y la prueba revelare que los tiene, el costo de ellas estará a cargo del Contratista.

e) Obligaciones ambientales del beneficiario. Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC

El responsable de la ejecución del proyecto, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones y obligaciones,

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 7 de 28

tendientes al buen uso, manejo y conservación de los recursos naturales renovables y el ambiente:

1. No invadir el espacio público con materiales, equipos, maquinaria, desechos de construcción con el fin de evitar accidentes, restringiendo el acceso a la misma, únicamente a personal autorizado.
2. Los materiales sobrantes de las obras, deberán disponerse en escombreras autorizadas por el municipio; en ningún caso deben disponerse en sitios donde puedan ser arrastrados por aguas de escorrentía o donde impliquen afectaciones al medio ambiente, deterioren el paisaje o causen inconvenientes a los moradores del sector. En este sentido, se debe cumplir lo señalado en la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, sobre cargue, descargue, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos.
3. En caso de que el contratista requiera del uso de materiales de construcción como arena, grava y roca, se deben adquirir de fuentes que posean título minero y licencia ambiental; la adquisición de materiales de fuentes ilegales, le acarreará al permisionario, las sanciones previstas en la Ley 685 de 2001.
4. Al terminar la obra se debe subsanar y/o adecuar áreas de excavaciones, cortes y afectaciones a predios y vías públicas, cuando fuere el caso.
5. Los vehículos destinados para el transporte de escombros deberán tener involucrados a su carrocería los contenedores o platoes apropiados y en el momento de transportar el material debe estar cubierto con lona o material resistente, a fin de que la carga depositada en ellos quede debidamente cubierta y contenida en su totalidad, en forma tal que se evite el derrame, pérdida del material o el escurrimiento sobre las vías del sector.

f) Obligaciones de señalización en la zona de las obras

Son de cargo del contratista todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y son de cargo del contratista todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad.

2.6.2. Obligaciones generales del Contratista

1. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes colombianas.
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007, en lo referente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud-pensión y riesgos laborales), y parafiscales cuando a ello haya lugar, y acreditar esta obligación durante la ejecución del contrato.
3. Todo el personal a emplear en la ejecución del contrato debe contar con la certificación de trabajo en altura legal y vigente de acuerdo a la norma, dicho personal debe estar afiliado a la seguridad social integral antes de la firma del acta de inicio y previa confirmación de la afiliación por parte del supervisor del contrato. (cuando aplique)
4. Presentar toda la documentación solicitada para el equipo de trabajo mínimo exigido, previa aprobación del supervisor y antes del acta de inicio, tal como se exige este pliego de condiciones.
5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
6. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, actas de obra, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51 Versión: 01 Fecha: 1/11/2019 Página 8 de 28
---	---	--	--

ejecución contractual.

7. Presentar un (1) informe de ejecución completo, debidamente soportado con material fotográfico y demás evidencias necesarias, el cual debe ser entregado en el plazo pactado.
8. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

2.6.3. Obligaciones del Municipio:

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Constituir el Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las Garantías exigidas.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
5. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
6. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
7. Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como supervisor.
8. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones y especificaciones técnicas que debe cumplir el futuro contratista son las siguientes:

N °	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UN D.	CANTID AD
		GENERA L	PARTICULA R			
ALUMBRADO PUBLICO CABECERA MUNICIPAL						
1		PRELIMINARES				
1	1,1			RETIRO DE LAMPARAS EXISTENTES	UN D.	14
2		REPOSICION DE LUMINARIAS Y REPOSICION DE REDES				
1	2,1			Suministro e Instalación Lámpara fotovoltaica de 200 watts (Brazo incluido)	UN D	14
2	2,2			Suministro e Instalación Lámpara LED 200 WATTS (Brazo incluido), con conectores de perforación y collarín metálico incluye cable y la mano de obra.	UN D	15
SUBTOTAL REPOSICION DE LUMINARIAS Y REPOSICION DE REDES						
SUBTOTAL ALUMBRADO PUBLICO CABECERA MUNICIPAL						

Carrera 2 No. 1-19 Barrio Centro Sucre Cauca

Email: alcaldia@sucre-cauca.gov.co

Página Web: www.sucre-cauca.gov.co

Teléfono: 3147652311

Código Postal: 194060

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 9 de 28

ALUMBRADO PUBLICO VEREDA LA CEJA						
1	PRELIMINARES					
1	1,1			RETIRO DE LAMPARAS EXISTENTES	UN D.	8
2	REPOSICION DE LUMINARIAS Y REPOSICION DE REDES					
1	2,1			Suministro e Instalación Lámpara fotovoltaica de 200 watts (Brazo incluido)	UN D	8
2	2,2			Suministro e Instalación Lámpara LED 200 WATTS (Brazo incluido), con conectores de perforación y collarín metálico incluye cable y la mano de obra.	UN D	5
SUBTOTAL REPOSICION DE LUMINARIAS Y REPOSICION DE REDES						
SUBTOTAL VEREDA LA CEJA						
ALUMBRADO PUBLICO VEREDA EL PARAISO						
1	PRELIMINARES					
1	1,1			RETIRO DE LAMPARAS EXISTENTES	UN D.	8
2	REPOSICION DE LUMINARIAS Y REPOSICION DE REDES					
1	2,1			Suministro e Instalación Lámpara fotovoltaica de 200 watts (Brazo incluido)	UN D	8
2	2,2			Suministro e Instalación Lámpara LED 200 WATTS (Brazo incluido), con conectores de perforación y collarín metálico incluye cable y la mano de obra.	UN D	5
SUBTOTAL REPOSICION DE LUMINARIAS Y REPOSICION DE REDES						

Condiciones y especificaciones técnicas exigidas:

ESPECIFICACIONES TECNICAS				
No.	ACTIVIDAD		UND	ESPECIFICACION
1	PRELIMINARES			
1.1	RETIRO DE LAMPARAS	UNID	El Contratista deberá efectuar esta actividad que comprende el retiro de	

Carrera 2 No. 1-19 Barrio Centro Sucre Cauca

Email: alcaldia@sucre-cauca.gov.co

Página Web: www.sucre-cauca.gov.co

Teléfono: 3147652311

Código Postal: 194060

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 10 de 28

	EXISTENTES	lámparas y/o luminarias pertenecientes al sistema de alumbrado público existentes en postes, brazos o estructuras de soporte, incluyendo la desconexión eléctrica, desmontaje de accesorios asociados y disposición temporal del material retirado, de acuerdo con las condiciones técnicas y de seguridad establecidas por la interventoría y la normatividad vigente. La actividad incluye: • Señalización y aseguramiento del área de trabajo. • Desenergización del circuito cuando aplique. • Desconexión eléctrica de la luminaria. • Retiro de lámparas, luminarias, bombillas, balastos, fotoceldas y accesorios asociados. • Desmante de soportes menores si se requiere. • Descenso controlado de los equipos. • Clasificación del material reutilizable y material de desecho. • Cargue, transporte interno y almacenamiento temporal del material retirado. • Limpieza del sitio intervenido. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN 1. Verificar la ubicación y estado de la luminaria a retirar. 2. Instalar señalización preventiva y elementos de seguridad industrial. 3. Desenergizar el circuito eléctrico cuando sea requerido. 4. Utilizar canasta hidráulica, escalera dieléctrica u otro equipo autorizado. 5. Desconectar conductores eléctricos garantizando ausencia de tensión. 6. Desmontar cuidadosamente la luminaria evitando daños en la infraestructura existente. 7. Depositar el material retirado en recipientes o áreas definidas. 8. Transportar los residuos o equipos retirados al sitio autorizado por la entidad contratante. 9. Realizar limpieza final del área intervenida. MATERIALES Y EQUIPOS Equipos: • Canasta hidráulica • Escalera dieléctrica • Herramienta menor eléctrica y manual • Vehículo operativo • Equipos de medición eléctrica
--	------------	--

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 11 de 28

			Elementos de seguridad: • Casco dieléctrico • Guantes dieléctricos • Arnés de seguridad • Gafas de protección • Chaleco reflectivo • Señalización vial preventiva NORMATIVIDAD APLICABLE Los trabajos deberán ejecutarse conforme a: • RETIE vigente • RETILAP vigente • Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo • Normas del operador de red local • Normas ambientales para disposición de residuos eléctricos y electrónicos CONTROL DE CALIDAD La actividad será recibida cuando: • La luminaria haya sido retirada completamente. • No se presenten daños en poste, brazo o red eléctrica. • El sitio quede limpio y seguro. • El material retirado sea entregado según inventario. • Se cumplan las condiciones de seguridad industrial. MEDIDA Y FORMA DE PAGO Unidad de medida: Unidad (Und) Forma de pago: El pago se realizará por unidad de luminaria efectivamente retirada y recibida a satisfacción por la interventoría, incluyendo mano de obra, herramientas, equipos, transporte, señalización y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.
--	--	--	---

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51 Versión: 01 Fecha: 1/11/2019 Página 12 de 28
---	---	--	---

2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LÁMPARA FOTOVOLTAICA DE 200 WATTS (BRAZO INCLUIDO)	UNID	1. DESCRIPCIÓN Esta actividad comprende el suministro, transporte, instalación, montaje, conexión, puesta en funcionamiento y pruebas de una lámpara solar fotovoltaica LED de 200 W para alumbrado público, incluyendo panel solar, batería, controlador, brazo metálico de soporte, accesorios de fijación y todos los elementos necesarios para su correcta operación. La luminaria deberá operar de manera autónoma mediante energía solar, garantizando niveles adecuados de iluminación y eficiencia energética conforme a la normatividad vigente. 2. ALCANCE La actividad incluye: • Suministro de luminaria solar LED de 200 W. • Suministro de panel fotovoltaico. • Suministro de batería de litio o gel. • Suministro de controlador solar inteligente. • Suministro e instalación de brazo metálico galvanizado. • Suministro de abrazaderas, pernos y accesorios. • Transporte de materiales al sitio. • Instalación y fijación sobre poste existente. • Conexión y configuración del sistema. • Pruebas de funcionamiento. • Limpieza y entrega final. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS 3.1 LUMINARIA LED SOLAR <table><tr><th>Característica</th><th>Especificación mínima</th></tr><tr><td>Potencia nominal</td><td>200 W</td></tr><tr><td>Tecnología</td><td>LED</td></tr><tr><td>Flujo luminoso</td><td>≥ 24.000 lúmenes</td></tr><tr><td>Eficiencia lumínica</td><td>≥ 120 lm/W</td></tr><tr><td>Temperatura de color</td><td>4.000 K – 6.500 K</td></tr><tr><td>Índice de reproducción cromática</td><td>CRI ≥ 70</td></tr><tr><td>Vida útil</td><td>≥ 50.000 horas</td></tr><tr><td>Protección IP</td><td>IP65 o superior</td></tr><tr><td>Protección impacto</td><td>IK08 o superior</td></tr><tr><td>Material carcasa</td><td>Aluminio inyectado</td></tr></table>	Característica	Especificación mínima	Potencia nominal	200 W	Tecnología	LED	Flujo luminoso	≥ 24.000 lúmenes	Eficiencia lumínica	≥ 120 lm/W	Temperatura de color	4.000 K – 6.500 K	Índice de reproducción cromática	CRI ≥ 70	Vida útil	≥ 50.000 horas	Protección IP	IP65 o superior	Protección impacto	IK08 o superior	Material carcasa	Aluminio inyectado
Característica	Especificación mínima																								
Potencia nominal	200 W																								
Tecnología	LED																								
Flujo luminoso	≥ 24.000 lúmenes																								
Eficiencia lumínica	≥ 120 lm/W																								
Temperatura de color	4.000 K – 6.500 K																								
Índice de reproducción cromática	CRI ≥ 70																								
Vida útil	≥ 50.000 horas																								
Protección IP	IP65 o superior																								
Protección impacto	IK08 o superior																								
Material carcasa	Aluminio inyectado																								

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 13 de 28

			<table><tr><td>Voltaje de operación</td><td>Sistema solar autónomo</td></tr><tr><td>Panel solar</td><td>Monocrystalino</td></tr><tr><td>Autonomía</td><td>≥ 10 horas continuas</td></tr><tr><td>Tiempo de carga</td><td>≤ 8 horas solares</td></tr><tr><td>Sensor</td><td>Fotocelda y/o sensor de movimiento</td></tr><tr><td>Garantía mínima</td><td>2 años</td></tr></table>	Voltaje de operación	Sistema solar autónomo	Panel solar	Monocrystalino	Autonomía	≥ 10 horas continuas	Tiempo de carga	≤ 8 horas solares	Sensor	Fotocelda y/o sensor de movimiento	Garantía mínima	2 años
Voltaje de operación	Sistema solar autónomo														
Panel solar	Monocrystalino														
Autonomía	≥ 10 horas continuas														
Tiempo de carga	≤ 8 horas solares														
Sensor	Fotocelda y/o sensor de movimiento														
Garantía mínima	2 años														
			3.2 PANEL SOLAR												
			<table><tr><td>Característica</td><td>Especificación</td></tr><tr><td>Tipo</td><td>Monocrystalino</td></tr><tr><td>Potencia mínima</td><td>Según diseño del fabricante</td></tr><tr><td>Eficiencia</td><td>≥ 18%</td></tr><tr><td>Estructura</td><td>Resistente a corrosión</td></tr><tr><td>Vida útil</td><td>≥ 20 años</td></tr></table>	Característica	Especificación	Tipo	Monocrystalino	Potencia mínima	Según diseño del fabricante	Eficiencia	≥ 18%	Estructura	Resistente a corrosión	Vida útil	≥ 20 años
Característica	Especificación														
Tipo	Monocrystalino														
Potencia mínima	Según diseño del fabricante														
Eficiencia	≥ 18%														
Estructura	Resistente a corrosión														
Vida útil	≥ 20 años														
			3.3 BATERÍA												
			<table><tr><td>Característica</td><td>Especificación</td></tr><tr><td>Tipo</td><td>Litio LiFePO4 o GEL</td></tr><tr><td>Capacidad</td><td>Según autonomía requerida</td></tr><tr><td>Protección</td><td>Sobrecarga y descarga</td></tr><tr><td>Vida útil</td><td>≥ 2.000 ciclos</td></tr></table>	Característica	Especificación	Tipo	Litio LiFePO4 o GEL	Capacidad	Según autonomía requerida	Protección	Sobrecarga y descarga	Vida útil	≥ 2.000 ciclos		
Característica	Especificación														
Tipo	Litio LiFePO4 o GEL														
Capacidad	Según autonomía requerida														
Protección	Sobrecarga y descarga														
Vida útil	≥ 2.000 ciclos														
			3.4 BRAZO METÁLICO												
			<table><tr><td>Característica</td><td>Especificación</td></tr><tr><td>Material</td><td>Acero galvanizado</td></tr><tr><td>Longitud mínima</td><td>1,2 m</td></tr><tr><td>Diámetro</td><td>Según luminaria</td></tr><tr><td>Acabado</td><td>Galvanizado en caliente</td></tr><tr><td>Incluye</td><td>Platinas, abrazaderas y pernos</td></tr></table>	Característica	Especificación	Material	Acero galvanizado	Longitud mínima	1,2 m	Diámetro	Según luminaria	Acabado	Galvanizado en caliente	Incluye	Platinas, abrazaderas y pernos
Característica	Especificación														
Material	Acero galvanizado														
Longitud mínima	1,2 m														
Diámetro	Según luminaria														
Acabado	Galvanizado en caliente														
Incluye	Platinas, abrazaderas y pernos														
			4. PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN												

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 14 de 28

		1. Verificación del poste y sitio de instalación. 2. Señalización y aseguramiento del área. 3. Instalación del brazo metálico. 4. Montaje de panel solar y luminaria. 5. Instalación de batería y controlador. 6. Ajuste de inclinación del panel solar. 7. Conexionado y configuración. 8. Pruebas de encendido y funcionamiento. 9. Limpieza y entrega del área intervenida. 5. NORMATIVIDAD APLICABLE Los equipos y actividades deberán cumplir con: • RETIE vigente • RETILAP vigente • NTC aplicables • Normas IEC correspondientes • Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo • Requisitos del operador de red local 6. CONTROL DE CALIDAD La actividad será aceptada cuando: • La luminaria funcione correctamente. • El sistema garantice autonomía requerida. • El brazo quede firmemente instalado. • No existan conexiones expuestas. • Se realicen pruebas satisfactorias. • Se entregue ficha técnica y garantía del equipo. 7. MEDIDA Y FORMA DE PAGO Unidad de medida: Unidad (Und) Forma de pago: El pago se realizará por unidad de lámpara solar fotovoltaica de 200 W instalada y recibida a satisfacción por la interventoría, incluyendo suministro de luminaria, panel solar, batería, brazo metálico, accesorios, transporte, instalación, equipos, mano de obra, pruebas y demás costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución de la actividad.
--	--	---

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 15 de 28

2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LÁMPARA LED 200 WATTS (BRAZO INCLUIDO)	UND	1. DESCRIPCIÓN Esta actividad comprende el suministro, transporte, instalación, montaje, conexión y puesta en funcionamiento de luminaria LED de 200 W para alumbrado público, incluyendo brazo metálico galvanizado, accesorios de fijación, conectores y todos los elementos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de iluminación. La luminaria deberá cumplir con los requisitos técnicos y fotométricos establecidos en el RETILAP y demás normas aplicables vigentes.																											
			2. ALCANCE La actividad incluye: • Suministro de luminaria LED de 200 W. • Suministro e instalación de brazo metálico galvanizado. • Suministro de abrazaderas, pernos y herrajes. • Transporte de materiales y equipos. • Instalación sobre poste existente. • Conexionado eléctrico. • Pruebas de funcionamiento. • Limpieza y entrega final del sitio intervenido. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS 3.1 LUMINARIA LED <table><tr><th>Característica</th><th>Especificación mínima</th></tr><tr><td>Potencia nominal</td><td>200 W</td></tr><tr><td>Tecnología</td><td>LED</td></tr><tr><td>Flujo luminoso</td><td>≥ 26.000 lúmenes</td></tr><tr><td>Eficiencia lumínica</td><td>≥ 130 lm/W</td></tr><tr><td>Voltaje de operación</td><td>100 – 277 VAC</td></tr><tr><td>Frecuencia</td><td>50/60 Hz</td></tr><tr><td>Factor de potencia</td><td>≥ 0,90</td></tr><tr><td>Distorsión armónica THD</td><td>≤ 20%</td></tr><tr><td>Temperatura de color</td><td>4.000 K – 5.700 K</td></tr><tr><td>Índice de reproducción cromática</td><td>CRI ≥ 70</td></tr><tr><td>Vida útil</td><td>≥ 50.000 horas</td></tr><tr><td>Protección IP</td><td>IP66 o superior</td></tr><tr><td>Protección mecánica</td><td>IK08 o superior</td></tr><tr><td>Material carcasa</td><td>Aluminio inyectado</td></tr></table>	Característica	Especificación mínima	Potencia nominal	200 W	Tecnología	LED	Flujo luminoso	≥ 26.000 lúmenes	Eficiencia lumínica	≥ 130 lm/W	Voltaje de operación	100 – 277 VAC	Frecuencia	50/60 Hz	Factor de potencia	≥ 0,90	Distorsión armónica THD	≤ 20%	Temperatura de color	4.000 K – 5.700 K	Índice de reproducción cromática	CRI ≥ 70	Vida útil	≥ 50.000 horas	Protección IP	IP66 o superior	Protección mecánica
Característica	Especificación mínima																													
Potencia nominal	200 W																													
Tecnología	LED																													
Flujo luminoso	≥ 26.000 lúmenes																													
Eficiencia lumínica	≥ 130 lm/W																													
Voltaje de operación	100 – 277 VAC																													
Frecuencia	50/60 Hz																													
Factor de potencia	≥ 0,90																													
Distorsión armónica THD	≤ 20%																													
Temperatura de color	4.000 K – 5.700 K																													
Índice de reproducción cromática	CRI ≥ 70																													
Vida útil	≥ 50.000 horas																													
Protección IP	IP66 o superior																													
Protección mecánica	IK08 o superior																													
Material carcasa	Aluminio inyectado																													

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 16 de 28

			Protección contra sobretensiones ≥ 10 kV Tipo de distribución Vial Fotocelda Integrada o compatible Certificación RETILAP y RETIE Garantía mínima 5 años 3.2 BRAZO METÁLICO Característica Especificación Material Acero galvanizado Longitud mínima 1,5 m Diámetro Según diseño Espesor Mínimo 2 mm Acabado Galvanizado en caliente Incluye Platinas, abrazaderas y pernos 4. PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN 1. Inspección del sitio y del poste existente. 2. Señalización preventiva del área de trabajo. 3. Desenergización del circuito cuando aplique. 4. Instalación y fijación del brazo metálico. 5. Montaje de la luminaria LED. 6. Conexión eléctrico con conductor y conectores certificados. 7. Verificación de polaridad y puesta a tierra. 8. Pruebas de funcionamiento y encendido. 9. Limpieza final del área intervenida. 5. MATERIALES Y EQUIPOS Materiales: • Luminaria LED 200 W • Brazo galvanizado • Abrazaderas y pernos galvanizados • Conectores certificados • Cinta aislante y terminales Equipos: • Canasta hidráulica • Herramienta menor • Equipo de medición eléctrica
--	--	--	---

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 17 de 28

			• Vehículo operativo 6. NORMATIVIDAD APLICABLE Los trabajos y equipos deberán cumplir con: • RETIE vigente • RETILAP vigente • Normas NTC aplicables • IEC correspondientes • Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo • Requisitos del operador de red local 7. CONTROL DE CALIDAD La actividad será recibida a satisfacción cuando: • La luminaria opere correctamente. • El brazo quede firmemente instalado. • Las conexiones eléctricas estén seguras y aisladas. • Se cumplan los niveles de iluminación requeridos. • No existan daños en postes o redes. • El sitio quede limpio y seguro. 8. MEDIDA Y FORMA DE PAGO Unidad de medida: Unidad (Und) Forma de pago: El pago se realizará por unidad de luminaria LED de 200 W instalada y recibida a satisfacción por la interventoría, incluyendo suministro de materiales, brazo metálico, accesorios, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, pruebas y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de la actividad.
--	--	--	---

Adicionalmente, para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

- Todos los materiales serán suministrados por el contratista.
- La obra se realizará en los Centros Poblados de El Paraíso, La ceja y Cabecera Municipal del Municipio de Sucre, Departamento del Cauca.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 18 de 28

En los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las entidades competentes, que contemplarán aspectos técnicos y ambientales:

- Especificaciones Técnicas particulares del presente proceso.
- Normatividad Ambiental municipal, departamental y nacional vigente.
- Legislación de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades.

Por otro lado, la cámara colombiana de construcción CAMACOL, ha listado una serie de reglamentos técnicos y normatividad establecidos por este organismo, que aplicarán según corresponda a este proceso de selección y contrato que adelante celebre la entidad territorial.

RECURSO HUMANO MÍNIMO

CANT	TIEMPO DEDICA/	PERSONAL	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	25%	Director de obra	Ingeniero civil con posgrado en gerencia de proyectos, adicional debe acreditar posgrado en gestión ambiental	Deberá contar con quince (15) años de experiencia general como ingeniero civil, y se considerará acreditada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	N/A.
1	100%	Residente de obra	Ingeniero Electricista	Deberá contar con nueve (9) años de experiencia general como Ingeniero Electricista, y se considerará acreditada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	N/A

NOTA 1: Para cada cargo o rol, el oferente deber a allegar la siguiente información:

- Carta de manifestación de interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del contrato, firmada por el profesional.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia del diploma de estudios y certificaciones solicitados. Si es técnico solamente con la certificación de aptitud profesional emitida por el SENA o según aplique
- Fotocopia de la tarjeta profesional (si está legalmente obligada a tenerla)
- Fotocopia de los antecedentes Disciplinarios Éticos – Profesionales (Cuando aplique)
- Fotocopia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51 Versión: 01 Fecha: 1/11/2019 Página 19 de 28
---	---	--	---

- g) Certificaciones de experiencia debidamente suscritas y legibles, mediante las cuales deberá acreditarse de manera clara y específica según lo requerido

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del presupuesto oficial máximo dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49,000,000,00)**, incluido IVA, gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta.

NOTA 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.

Impuesto	Tarifa
Estampilla Pro – Cultura	2%
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Justicia	2%
Estampilla Pro-Deporte	2,50%
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0,50%
Industria y Comercio	0,80%
Estampilla Pro – Unicauca	1%
Papelería	\$10.600

Los tributos aquí señalados son enunciativos, en consecuencia, de ser aplicables otros al contrato producto de este proceso de selección, se harán de conformidad con las disposiciones normativas existentes.

NOTA 2: Los precios unitarios propuestos por el oferente y contratista seleccionado, en NINGÚN CASO podrán superar los precios unitarios ponderados por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

NOTA 4: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma GLOBAL y POR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL OFERENTE SELECCIONADO y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados por quien resulte seleccionado.

NOTA 5: La propuesta económica deberá ser presentada con el IVA incluido sin decimales y el valor unitario y total utilizando número entero si de acuerdo con las regulaciones tributarias colombianas aplica el IVA.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de determinar de efectuar el análisis del mercado, se estimó el presupuesto con precios de referencia

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51 Versión: 01 Fecha: 1/11/2019 Página 20 de 28
---	---	--	---

obtenidos de la tabla de precios de la Secretaria de Planeación e Infraestructura, detallada en los análisis de precios unitarios y en el Formulario 1 del Presupuesto Oficial.

SON: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 49.000.000) M/CTE.

4.3. Forma De Pago: El Municipio pagará el valor del contrato, mediante **Pago de Actas Parciales**, al cumplimiento parcial del objeto contractual, correspondiente al valor total de la oferta aceptada hasta un 90%, y el 10% final a la entrega de acta final de obra, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, disponibilidad PAC - Programa Anual Mensualizado de Caja y cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que contenga los siguientes datos:
 - Nombre o Razón Social
 - Numero de Nit.
 - Entidad Financiera
 - Número de cuenta
 - Tipo de cuenta (Ahorros o corriente)
- b. Factura Electrónica con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas específicas que rijan la materia.
- c. Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- d. Certificación de paz y salvo de obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- e. Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
- f. Acta con soportes técnicos como: pre-acta (memoria de cantidades), registro fotográfico, informes de ejecución, plano récord y bitácora, y los que se requieran por parte del Supervisor

A cargo del Supervisor del contrato:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51 Versión: 01 Fecha: 1/11/2019 Página 21 de 28
---	---	--	---

- a) Formato vigente, con sus anexos correspondientes, de informe de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago.

NOTA 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3. El futuro contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscal, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1601 de fecha 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha indicada en la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para amparar la presente contratación, la entidad territorial cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 592 expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal, identificado de la siguiente manera:

CCPET:	2102013-1.0-0-0-0ENTIDAD-0- Redes de alumbrado público mejoradas 2102058-1.0-0-0-0ENTIDAD-0-Unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica instaladas. 2102061-1.0-0-0-0ENTIDAD-0-Usuarios beneficiados con la ampliación de cobertura		
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	21-MINAS Y ENERGIA		
NO. CDP	592	VALOR DEL CDP:	\$49,000,000,00
FECHA DE EXPEDICION	06/008/2026	FECHA VIGENCIA:	31/12/2026

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato que resulte de este proceso, los siguientes riesgos:

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE OCURREN- CIA DEL PROBABLE	IMPACTO CON DEL A DEL SE LE	INTO/CONT ROLES A SER IMPLEMEN	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENT O	EJECUCIO N DEL IMPLEMEN	FECHA ESTIMAD A EN QUE SE INICIA	FECHA ESTIMAD A EN QUE SE	MONITOREO Y REVISION
----	-------	--------	-------	------	-------------	--	--------------------------------------	---	---	-------------------------------	---	------------------------------------	-------------------------

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 23 de 28

6	ESPECÍFICO INTERNO CONTRACUAL OPERACIONAL	Retraso en la programación de la obra	Afecta la ejecución del contrato.	Posible Menor 1	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Inspecciones permanentes	Posible Menor 1	BAJO	SI	ENTIDAD	A partir de la suscripción del acta de inicio	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspección Semanal.	Semanal	de confidencialidad
7	ESPECÍFICO EXTERNO CONTRACUAL OPERACIONAL	Efectos desfavorables causados por la suspensión de la obra objeto de la intervención a que se originen por causas no imputables a la acción o omisión del municipio	Afecta la ejecución del contrato.	Posible Menor 1	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Inspecciones permanentes	Posible Menor 1	BAJO	SI	ENTIDAD	A partir de la suscripción del acta de inicio	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspección Semanal.	Semanal	
8	ESPECÍFICO EXTERNO CONTRACUAL OPERACIONAL	Acciones judiciales que atrasen o impidan la terminación de las obras	Afecta la ejecución del contrato.	Posible Menor 1	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Inspecciones permanentes	Posible Menor 1	BAJO	SI	ENTIDAD	A partir de la suscripción del acta de inicio	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspección Semanal.	Semanal	
9	ESPECÍFICO INTERNO PLANEACIÓN OPERACIONAL	Inadecuación a experiencia específica del proponente y seleccionado	Se ve afectada la construcción de la obra	Posible Mayor 7	Riesgo Alto	ENTIDAD	Establecer una experiencia específica del proponente que cumpla con idoneidad referente a las	Posible Menor 1	BAJO	SI	ENTIDAD	En La Estructuración del proceso de selección	Durante el proceso de selección y evaluación de las ofertas	Estableciendo las condiciones claras al respecto en los documentos del proceso	En la estructuración del proceso	

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 25 de 28

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta el análisis del sector efectuado, la naturaleza, el objeto del contrato a celebrar, la forma de pago, las obligaciones específicas a cumplir y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía contrato de seguro contenido en una póliza que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Sucre – Cauca, identificado con NIT. 817.003.440-5 y cargar en la plataforma de contratación pública SECOP II dentro del día hábil siguiente a la notificación de la aceptación de oferta una Garantía de Cumplimiento, la cual, deberá ser aprobada por la entidad.

Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SUCRE identificada con el NIT 817.003.440-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo de duración del contrato y 3 años más, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato.	20% del valor total del contrato

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 26 de 28

	Estabilidad y calidad de la obra	Termino no inferior a cinco (05) años contados a partir de la fecha en el cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra	20% del valor total del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.3 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51 Versión: 01 Fecha: 1/11/2019 Página 27 de 28
---	---	--	---

estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.2.4 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SUCRE identificada con el NIT 817.003.440-5 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	[200 SMMLV artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SUCRE identificada con el NIT 817.003.440-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 28 de 28

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. SUPERVISIÓN

Será ejercida por quien designe el ordenador del gasto de la entidad. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el inciso segundo, del Artículo 83, de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual del Municipio.

Original Firmado

CAROLINA GASCA MUÑOZ

Secretaria de Planeación e Infraestructura

Proyectó:	Jhon Jader Hernández Estrada	Cargo	Prof. De Apoyo a la Gestión Contractual	Firma: Original Firmado
Revisó Comp. Jurídico	Yuri Danyely Guamanga Pérez	Cargo	Abogada Contratista	Firma: Original Firmado

Carrera 2 No. 1-19 Barrio Centro Sucre Cauca

Email: alcaldia@sucre-cauca.gov.co

Página Web: www.sucre-cauca.gov.co

Teléfono: 3147652311

Código Postal: 194060